



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARICA, 14 de octubre del 2015

DECRETO N° 17907

EXENTO

VISTOS:

a) El **“Convenio Específico Regional de Cooperación Para la Realización de la Reposición Centro Comunitario De Salud Familiar (Cecof) en la Población lo Industriales III”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2647, de fecha 07 de septiembre del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 29 de mayo del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio Específico Regional de Cooperación Para la Realización de la Reposición Centro Comunitario De Salud Familiar (Cecof) en la Población lo Industriales III”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **“Convenio Específico Regional de Cooperación Para la Realización de la Reposición Centro Comunitario De Salud Familiar (Cecof) en la Población lo Industriales III”**, con fecha 29 de mayo del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

**CONVENIO ESPECÍFICO REGIONAL DE COOPERACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE LA REPOSICIÓN CENTRO COMUNITARIO DE
SALUD FAMILIAR (CECOSF) EN POBL. LOS INDUSTRIALES III, ARICA**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
SERVICIO DE SALUD ARICA**

En Arica, a 29 de mayo de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT 69.010.100-9, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, Cédula de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, RUT 61.606.000-7, representado por su Directora (T. y P.) D. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE, Cédula de Identidad N° 6.740 385-1, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000, Arica, en adelante e indistintamente "el Servicio", vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: El Plan Nacional de Inversión Pública en Salud 2014 – 2018 del Ministerio de Salud (MINSAL), fortalecerá la red de Atención Primaria de Salud con 100 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), que servirán para dar mayor accesibilidad a la atención, contribuyendo a mejorar la situación de salud de la población y a contener las presiones de demanda de atención sobre los centros de mayor complejidad, generando con ello una contención de costos.

Los CECOSF, que operan a nivel vecinal, corresponden a una innovación organizacional y de desarrollo del modelo de Atención Integral, con enfoque Familiar Comunitario, cuyo propósito es contribuir a mantener sana a la población a cargo, incrementando la capacidad de respuesta oportuna de la Atención Primaria desde una perspectiva de red más cercana a la gente y favoreciendo la participación social.

SEGUNDO: Dado que los organismos individualizados precedentemente se encuentran facultados para intervenir en la realización de este proyecto de construcción de un CECOSF en la región de Arica y Parinacota, vienen en celebrar un convenio de colaboración para la gestión de la reposición del "CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR", que se erigirá en un terreno de propiedad de la I. Municipalidad de Arica.

TERCERO: El terreno referido en la cláusula anterior, de propiedad de la Municipalidad, donde se llevará a cabo la ejecución de las Obras de la reposición del CECOSF, está ubicado en calle Retiro N° 3474, Población Los Industriales III, inscrito a Fs. 360 N° 294, del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1997 y en él se encontraba erigido el CECOSF Dr. René García, el cual se encuentra fuera de funcionamiento.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, se obliga a disponer de un lugar donde se trasladarán los módulos que conforman el actual CECOSF Dr. René García y los gastos que el traslado genere, entregando el terreno para la ejecución de la obras. En este acto la municipalidad,



se obliga a permitir el ingreso al terreno donde se emplaza el CECOSF Dr. Rene García, para realizar ensayos y estudios de mecánica de suelo, topografía y cálculo estructural, imprescindibles previa a la ejecución del proyecto

QUINTO: Por su parte, el Servicio de Salud Arica se obliga a:

- Realizar el Diseño del CECOSF, a través de profesionales del Depto. de Recursos Físicos del Servicio.
- Formular el proyecto según Metodología del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y obtener el RS (Recomendado Favorablemente) como resultado del análisis técnico-económico que realice el MIDESO. La Formulación del proyecto la desarrollaran profesionales del Depto. de Recursos Físicos del Servicio.
- Realizar el proceso licitatorio hasta la firma del contrato de ejecución de obras para la Construcción del CECOSF.
- Iniciar la Construcción del CECOSF durante el presente año.

Los recursos que se destinaran para la Reposición del CECOSF serán transferidos por el Ministerio de Salud.

SEXTO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a realizar todas las labores de operación y mantención de carácter menor del CECOSF, una vez que se haya realizado la trasferencia del recinto a la administración municipal.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe ad referéndum comenzando a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración por todo el periodo necesario para la ejecución y hasta la culminación de la construcción del proyecto.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Las personerías de quienes suscriben el presente convenio no se incluyen por ser conocimiento público y de todos los firmantes.



MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T. y P.) SERVICIO DE
SALUD ARICA



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA

